

[103] Permiso, aun con retirada del aval de la familia.

Los autos impugnados han tenido el efecto positivo de retrasar el disfrute del segundo permiso de cuatro días concedido inicialmente al penado, pues es bueno que éste reflexione sobre su conducta fuera de prisión y tenga tiempo y razones para hacerlo. Sin embargo precisamente porque lo apropiado era suspender durante unos meses el disfrute del permiso, el recurso debe ser estimado. En efecto el penado durante el primer permiso no quebrantó su condena ni delinquiró pero se mostró muy agresivo y ofensivo con su familia hasta el punto de que ésta le retiró el aval de que disfrutaba. Como ha hecho notar uno de los integrantes del Tribunal durante la deliberación, a veces las familias silencian estos incidentes y otras las magnifican. En todo caso el penado no carece de aval pues consiguió rápidamente un aval institucional del que tuvo conocimiento el Juzgado. Puede pues decirse que el penado no ha hecho buen uso del permiso, que también está llamado a reforzar vínculos sociales, comenzando por los familiares, pero no todo mal uso debe tener por consecuencia revocar los permisos concedidos. Eso está claro en algunos casos (fuga, nuevo delito, recaída en consumo de tóxicos...) , pero es una reacción desproporcionada en supuestos como el presente. Conseguido, con la revocación inicial el efecto positivo necesario, se está en el caso de estimar el recurso y acordar que el penado disfrute el permiso pendiente en las condiciones que para ello establezca la Junta de Tratamiento. **Auto 2634/2012, de 9 de julio. JVP 4 de Madrid. Exp. 418/2011.**

Id Cendoj: 28079370052012202424
Roj: AAP M 10828/2012

Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario nº 18
Colegio de Abogados de Madrid